



DPT.-

**TERCERA**

LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION  
OTORGADO POR LA COMPAÑIA OILINDUSTRY  
SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION

11 DE DICIEMBRE DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO, 21 DE DICIEMBRE DEL 2015

Nº TRAMITE: 90986-0041-17  
DOCUMENTO: Anexos



29/11/17



Factura: 002-001-000009855



20151701032001752

Notaria 32

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032001752

|                       |                                   |
|-----------------------|-----------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO       |
| FECHA:                | 21 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:26) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: |                                   |
| ACTO O CONTRATO:      |                                   |

| OTORGANTES                       |                          | OTORGADO POR           |                    |
|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL             | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MANCHENO VARGAS WILLIAM GIOVANNY | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1802375020         |
| A FAVOR DE                       |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL             | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |
|-------------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: |

|                |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

AP: 8335-DP-UPTH-MP



Factura: 002-001-000009642



20151701032P03556

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

|                              |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
|------------------------------|----------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|----------------------------------|
| Escritura N°:                | 20151701032P03556                |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| ACTO O CONTRATO:             |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS    |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 11 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:3) |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| OTORGANTES                   |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| OTORGADO POR                 |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| Persona                      | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que le representa        |
| Jurídica                     | OILINDUSTRY S.A.                 | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 1792267080001      | ECUATORIANA  | GERENTE GENERAL | MANCHENO VARGAS WILLIAM GIOVANNY |
| A FAVOR DE                   |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| Persona                      | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que representa           |
| UBICACIÓN                    |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| Provincia                    |                                  | Cantón             |                        |                    | Parroquia    |                 |                                  |
| PICHINCHA                    |                                  | QUITO              |                        |                    | INAQUITO     |                 |                                  |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| INDETERMINADA                |                                  |                    |                        |                    |              |                 |                                  |

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8336-DP-UPTH-MP



2015-17-01-32-P-

## ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION

**OTORGADA POR  
LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA  
EN LIQUIDACION**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 02 COPIAS**

**EVG**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY  
VIERNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE  
MI ABOGADO **EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE**, NOTARIO TRIGÉSIMO  
SEGUNDO SUPLENTE, ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA  
DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A ACCION DE PERSONAL  
NÚMERO, 8336-DP-UPTH-MP, DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL  
DOS MIL QUINCE, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE  
ESCRITURA EL SEÑOR **WILLIAM GIOVANNY MANCHENO VARGAS**, EN  
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE

LEGAL DE LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA PUBLICA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:

**SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECE A CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR **WILLIAM GIOVANNY MANCHENO VARGAS**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN, SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA PÚBLICA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y



DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA MISMA, CELEBRADA EL VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE:- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- A)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, EL DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL MISMO AÑO DOS MIL DIEZ, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACIÓN.- **B)** MEDIANTE RESOLUCIÓN MASIVA NUMERO SCV-IRQ-DRASD-SD- CATORCE (14) – TRES UNO TRES UNO(3131) EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DECLARÓ DISUELTAS A VARIAS COMPAÑÍAS, ENTRE LAS QUE SE ENCONTRABA LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN, POR ENCONTRARSE INCURSA EN LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN ESTIPULADA EN EL NUMERAL SEIS DEL ARTÍCULO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. DICHA RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL MISMO AÑO DOS MIL CATORCE, ACLARÁNDOSE QUE EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, EXTENDIDO A NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL, AÚN NO HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE.- **C)** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA

COMPAÑÍA OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: **1)** - RATIFICAR LA ABSORCIÓN DE LAS PÉRDIDAS EFECTUADA A NIVEL CONTABLE, CON LA CUAL LA COMPAÑÍA DEJÓ DE ESTAR EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS; **2)** REACTIVAR A LA COMPAÑÍA, EN RAZÓN A QUE LA CAUSAL POR LA CUAL LA COMPAÑÍA FUE DECLARADA DISUELTA HA SIDO SUPERADA A CABALIDAD Y, **3)** FACULTAR AL GERENTE GENERAL DE OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN, PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES GESTIONES: QUE SOLICITE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA; QUE OTORQUE Y SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN UNA NOTARÍA DE LA CIUDAD DE QUITO; QUE SE INCORPORE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, LLEVADA A CABO EL DÍA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE ELLA; QUE ACEPTE CUALQUIER MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN, SÚPRESIÓN O AUMENTO QUE INSINÚE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SIEMPRE QUE CON ELLO NO SE AFECTEN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA; Y QUE REALICE LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO LO RESUELTO EN LA PRECITADA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, HASTA QUE EL ACTO JURÍDICO DE REACTIVACIÓN SEA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.- **CLÁUSULA TERCERA: REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** CON LOS ANTECEDENTES



EXPUESTOS, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD REACTIVAR A LA COMPAÑÍA, UNA VEZ QUE SE HA SUBSANADO LA CAUSAL QUE ORIGINÓ SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN; Y, AUTORIZÓ AL GERENTE GENERAL DE LA MISMA PARA QUE OTORGUE Y SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN EN UNA NOTARÍA DE LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO Y REALICE LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN DICHA JUNTA GENERAL. POR LO EXPUESTO, EL OTORGANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, EN LA CALIDAD INDICADA PROCEDE A REACTIVAR A LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN.- **CÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- EL COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD INDICADA, DECLARA QUE: 1.- LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN, HA SUPERADO A CABALIDAD LA CAUSAL QUE MOTIVÓ SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, DISPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SEGÚN CONSTA REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD DE LA MISMA; Y, 2.- LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN, NO ES AL MOMENTO CONTRATISTA INCUMPLIDA DEL ESTADO ECUATORIANO NI DE NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- SE ADJUNTA COMO HABILITANTES A ESTA ESCRITURA PÚBLICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1.- EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL VEINTE DE

JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. 2.- EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA IRMA MELIDA ROMERO PAGUAY, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO UNO TRES CUATRO TRES SEIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

  
WILLIAM GIOVANNY MANCHENO VARGAS

C.C.:

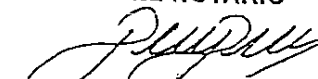
1802375020

C.V.:

004-0144



EL NOTARIO

  
.....  
ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE  
NOTARIO T. 2. ECUADOR, UNO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA 180237502-0

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MANCHENO VARGAS  
WILLIAM GIOVANNY  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBAATO  
LA MENCED

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
ANDREA PATRICIA  
NOBOA RAMIREZ

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROCESO / OCLACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

EX33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MANCHENO LOPEZ CESAR ADRIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VARGAS VARGAS-FABIOLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2013-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-23

*J. Cuay*  
*J. Cuay*  
*Li.*  
1802375022



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004-0144

1802375020

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MANCHENO VARGAS WILLIAM GIOVANNY

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBAATO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

TOTORAS

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P

3536

FACTURA N° 9642

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... UNA... hoja (s) útil (es).

Quito, 11-DIC-2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

Quito, 01 de noviembre de 2012

Señor

**WILLIAM GIOVANNY MANCHENO VARGAS**

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de a presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de la compañía **OILINDUSTRY S.A.**, reunida el día 01 de noviembre de 2012, tuvo acierto de designarle a Usted **GERENTE GENERAL**, por el tiempo estatutario de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el **GERENTE GENERAL** y en caso de falta, ausencia o impedimento temporal lo subrogará el **PRESIDENTE**, particular que pongo en conocimiento para los fines legales pertinentes.

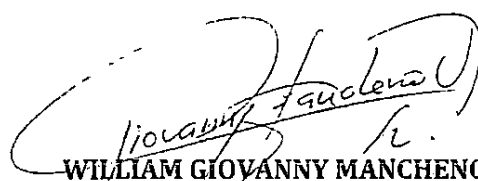
La compañía **OILINDUSTRY S.A.**, se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el 02 de junio de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de junio del mismo año.

Atentamente,

  
Mariling Jovana Mejía Ordoñez  
Secretaria ad-hoc

Quito, 01 de noviembre de 2012

En esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **OILINDUSTRY S.A.**

  
**WILLIAM GIOVANNY MANCHENO VARGAS**  
C.C. 1802375020

Con esta fecha queda inscrito el presente documento  
bajo el N° **15253** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito a **9 NOV 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

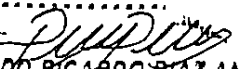
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P

ACTURA N°

En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió interesado y que obra de...

11-DIC-2015

  
**ABOGADO RICARDO DÍAZ ANDRADE**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792267080001  
RAZON SOCIAL: OILINDUSTRY S.A.  
NOMBRE COMERCIAL: OILINDUSTRY S.A.  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: MANCHENO VARGAS WILLIAM GIOVANNY  
CONTADOR: AREVALO MOYA & ASOCIADOS CIA.LTDA.

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/06/2010 FEC. CONSTITUCION: 18/06/2010  
FEC. INSCRIPCION: 19/08/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 20/09/2013

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRODUCCION DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A PARTIR DE GASES DE PETROLEO Y DE

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

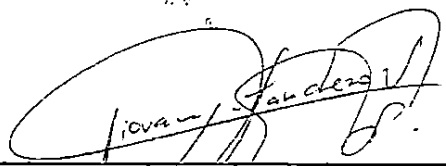
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Ciudadela: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR  
Número: S/N Intersección: SUECIA Edificio: METRO PLAZA Piso: 2 Oficina: 213 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA  
DEL HOTEL SHERATON Telefono Trabajo: 023325826 Email: gerenciageneral@goldenmind.ec

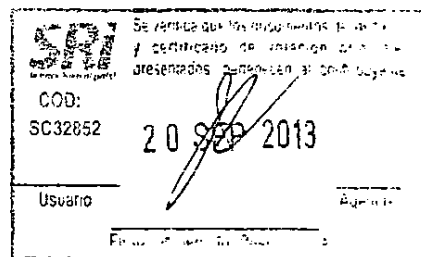
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: BBEO101006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 20/09/2013 13:14:18

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792267080001  
RAZON SOCIAL: OILINDUSTRY S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

|                         |                  |        |         |        |                  |            |
|-------------------------|------------------|--------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:    | 001              | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 18/06/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:       | OILINDUSTRY S.A. |        |         |        | FEC. CIERRE:     |            |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: |                  |        |         |        | FEC. REINICIO:   |            |

PRODUCCION DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A PARTIR DE GASES DE PETROLEO Y DE YACIMIENTOS DE GAS.  
VENTA DE SUMINISTROS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA.  
INDUSTRIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE PETROLEO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Ciudadela: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR  
Número: S/N Intersección: SUECIA Referencia: A MEDIA CUADRA DEL HOTEL SHERATON Edificio: METRO PLAZA Piso: 2  
Oficina: 213 Telefono Trabajo: 023325826 Email: gerenciageneral@goldenmind.ec

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P ..... 3556

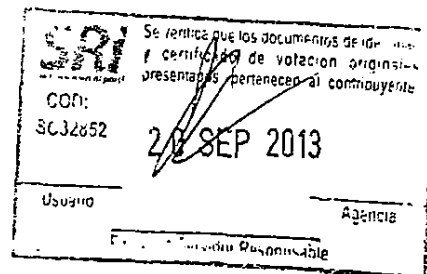
FACTURA N° ..... 4812

Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra en ..... folio (a) útil (es).

Quito, 11 DIC 2015

**ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO BURLANTE**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: BBEO101006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 20/09/2013 13:14:18

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL 20 DE  
JULIO DE 2015**

A los 20 días del mes de julio del año 2015, siendo las 10:30h, en la oficina principal de la compañía OILINDUSTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, ubicada en la Av. República del Salvador, entre Suecia y Naciones Unidas, Edificio Metro Plaza, Piso 2, Oficina 2013, de la ciudad de Quito, D.M., se da inicio a la Junta General de accionistas, con la asistencia de las siguientes personas:

| ACCIONISTAS                         | CAPITAL             | No. ACCIONES | PORCENTAJE   |
|-------------------------------------|---------------------|--------------|--------------|
| CÉSAR MANUEL<br>MANCHENO VARGAS     | USD 4.000,00        | 40           | 80,00 %      |
| WILLIAM GIOVANNY<br>MANCHENO VARGAS | USD 1.000,00        | 10           | 20,00 %      |
| <b>TOTAL:</b>                       | <b>USD 5.000,00</b> | <b>50</b>    | <b>100 %</b> |

Preside la Junta el señor César Manuel Mancheno Vargas, quien es el Presidente de la compañía y, actúa como secretario el señor William Giovanni Mancheno Vargas, en su calidad de Gerente General de la misma. El Presidente de la junta dispone que por secretaría se constate el quórum de asistencia, para cuyo efecto el Secretario realiza la lista correspondiente, certificando que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Una vez realizada la lista de asistentes, la cual se adjunta al expediente respectivo, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, por cuanto se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la Compañía, en consecuencia no ha sido necesario efectuar la convocatoria.

A continuación el Presidente dispone que se dé lectura a los puntos del orden del día que serán tratados en esta junta general, los cuales se detallan a continuación:

**1.- Conocimiento y resolución sobre la absorción de pérdidas practicada a nivel contable por la administración de la compañía**

**2.- Reactivación de la compañía**

**3.- Autorizaciones**

Luego que los accionistas declaran que están de acuerdo con los puntos del orden del día que serán tratados en esta junta general, el Presidente dispone que se pasen a conocer y resolver sobre cada uno de ellos.

**1.- Conocimiento y resolución sobre la absorción de pérdidas practicada a nivel contable por la administración de la compañía**

El Presidente de la junta informa que la compañía fue declarada disuelta, mediante resolución masiva No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3131, de 21 de agosto del año 2014, por cuanto presentaba pérdidas por el 50 % o más del capital social, o cuando se trate de

compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital.

También, el Presidente de la junta menciona que la resolución de disolución referida fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 26 de agosto del mismo año 2014 y que el nombramiento de liquidador, extendido por el organismo de control a nombre del representante legal de la compañía, aún no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

A pedido del Presidente de la Junta, el Gerente General informa a los accionistas que se han absorbido contablemente el monto de las pérdidas que mantenía la compañía al 31 de diciembre de 2014, razón por la que mociona, en su calidad de accionista, que se ratifique y apruebe en esta junta general la absorción de las pérdidas realizada a nivel contable

Luego de varias deliberaciones los accionistas por unanimidad resuelven lo siguiente:

Ratificar la absorción de las pérdidas efectuada a nivel contable, por medio de la cual la compañía ha superado la causal que motivó su disolución.

## **2.- Reactivación de la compañía**

En referencia a este punto del orden del día, el Presidente de la junta indica que una vez que se ha ratificado la absorción contable de las pérdidas que mantenía la compañía al 31 de diciembre de 2014, con lo cual se ha superado la causal de disolución en que se encontraba inmersa, es necesario que los accionistas resuelvan acerca de la reactivación de la misma.

Luego de varias deliberaciones los accionistas de la compañía resuelven por unanimidad lo siguiente:

Reactivar a la compañía, en razón a que la causal por la cual la compañía fue declarada disuelta ha sido superada.

## **3.- Autorizaciones**

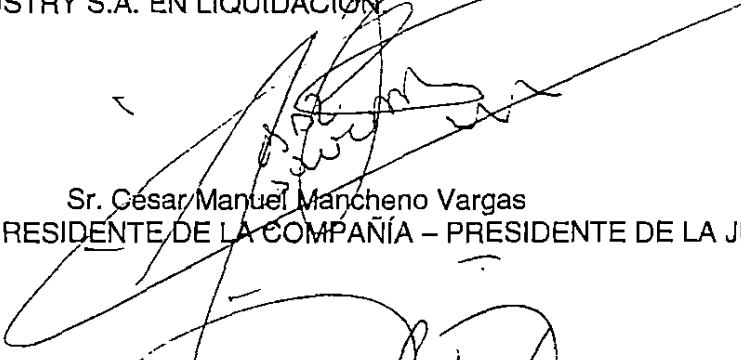
Una vez que se ha resuelto reactivar a la compañía, los accionistas resuelven por unanimidad autorizar al Gerente General, para que realice las siguientes gestiones, a fin de llevar adelante la resolución adoptada en esta junta general:

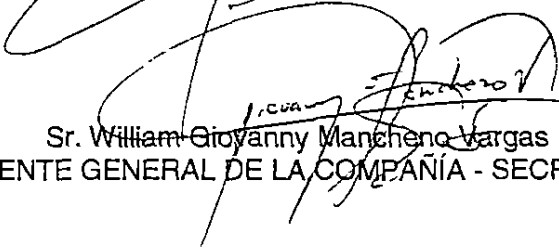
- Que solicite a la Superintendencia de Compañías la reactivación de la compañía.
- Que otorgue y suscriba la escritura pública de reactivación de la compañía en una Notaría de la ciudad de Quito.
- Que se incorpore a la escritura pública de reactivación, una copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, llevada a cabo el día de hoy 20 de julio del año 2015, para que forme parte integrante de ella.
- Que se acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se afecten los derechos adquiridos por la Compañía;

- Que se realicen las demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto en la precitada Junta General extraordinaria y Universal de accionistas, hasta que el acto societario de reactivación sea inscrito en el Registro Mercantil..

Tratados y resueltos los puntos constantes en el orden del día, el Presidente de la junta concede un receso para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por secretaría es leída íntegramente y puesta a consideración de los presentes, quienes la aprueban por unanimidad y para constancia la suscriben.

Siendo las 12:20h, concluye la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía OILINDUSTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN

  
Sr. Cesar Manuel Mancheno Vargas  
ACCIONISTA - PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA - PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Sr. William Giovanni Mancheno Vargas  
ACCIONISTA - GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA - SECRETARIO DE LA JUNTA



TORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
REACTIVACION OTORGADO POR LA **COMPAÑÍA OILINDUSTRY**  
**SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION.**-DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO (21) DE DICIEMBRE AÑO DOS  
MIL QUINCE.-

EL NOTARIO

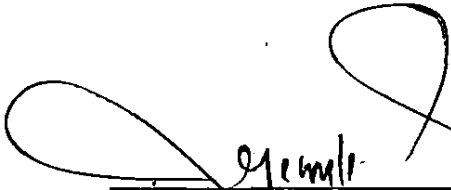
*[Firma manuscrita]*  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARIA SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

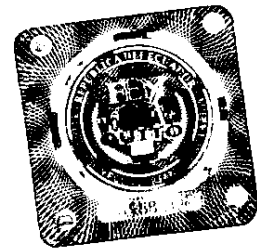




**Razón.-** Dando cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021548, de fecha 13 de octubre de 2017, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la que resuelve **APROBAR** la reactivación de la compañía OILINDUSTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías, Siento razón de la misma, al margen de la respectiva escritura matriz de Constitución de la compañía OILINDUSTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrada en esta Notaría con fecha 02 de junio de 2010, y en la matriz de Reactivación, celebrada ante mí de fecha 11 de diciembre 2015. La Notaria.-

Quito, a 14 de noviembre de dos mil diecisiete.

  
NOTARIA MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-001-000028040



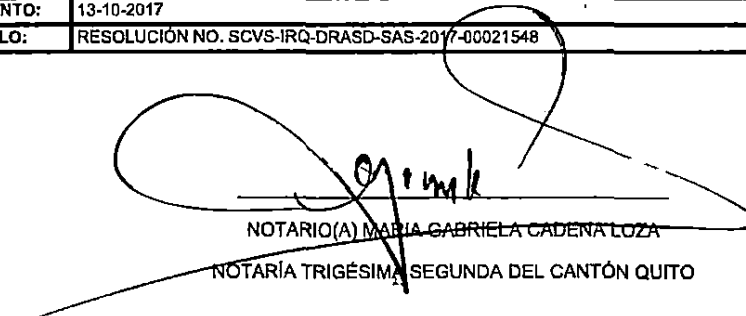
20171701032001294

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20171701032001294

| MATRIZ                 |                                              |
|------------------------|----------------------------------------------|
| FECHA:                 | 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:30)            |
| TIPO DE RAZÓN:         | RAZÓN MARGINAL                               |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OILINDUSTRY S.A. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-06-2010                                   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | ESCRITURA NÚMERO 3095                        |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| OILINDUSTRY S.A.     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1792267080001      |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                                                 |
|------------------------|-------------------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS                   |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13-10-2017                                      |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021548 |

  
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021548**

**DR. OSWALDO NOBOA LEÓN**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. **SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3131** de 21 de agosto de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2014, se declaró la disolución a varias compañías, entre las que consta la compañía **OILINDUSTRY S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **OILINDUSTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN**, ha presentado la escritura pública de reactivación otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre de 2015, con la respectiva solicitud;

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-478 de 18 de septiembre de 2017, el cual concluye que:

*"(...) De acuerdo con el análisis realizado por muestreo, a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y al estado de situación financiera cortado al 31 de agosto de 2017, se estableció que el saldo de la cuenta Utilidades Acumuladas 2014 fue utilizado para absorber las Pérdidas Acumuladas de la compañía por USD 2.953,66, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 20 de mayo de 2015; los registros contables de la absorción se registraron con asiento de diario No. 4, de 30 de mayo de 2015. Con la absorción en referencia, la compañía supera la causal de disolución en la que se encuentra incurso. En junta general extraordinaria y universal de accionistas de 20 de julio de 2015 se resolvió la reactivación de la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de diciembre de 2015.// Por lo expuesto, se recomienda continuar con el trámite".*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

**QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Datos Públicos  
Intendencia Regional de Quito



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021548**

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2030-M de 12 de octubre de 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **OILINDUSTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

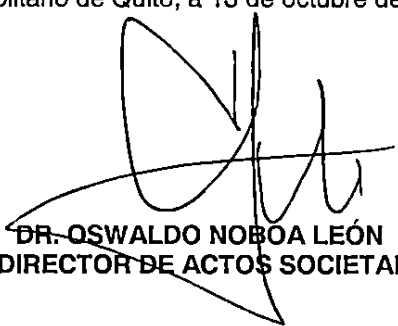
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de octubre de 2017.

  
**DR. OSWALDO NOBOA LEÓN**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

RBF  
Exp. 61018  
Tr. 46927-6



TRÁMITE NÚMERO: 73836



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REACTIVACIÓN, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, CANCELAR EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 56695                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/11/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 5399                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

|                |                                     |                          |
|----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Identificación | Nombres                             | Calidad en que comparece |
| 1802375020     | MANCHENO VARGAS<br>WILLIAM GIOVANNY | REPRESENTANTE LEGAL      |

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                                                                    |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | REACTIVACIÓN, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, CANCELAR EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /11/12/2015                                                       |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | OILINDUSTRY S.A., EN LIQUIDACION                                                                   |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                                                              |

4. **DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021548 DEL SR. SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE 13/10/2017.- NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO TERCERO DE LA CITADA RESOLUCION, POR NO ESTAR INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1949 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE JUNIO DE 2010, TOMO 141.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 3733 KILÓMETRO DE VILLAROEEL

